

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de diciembre dos mil veinte (2020)**

**PROCESO: 2019-1228**

*En base al art 4 del decreto 806 del 2020, y art 9 del acuerdo PCSJA20-11632, del Consejo Superior de la Judicatura, del pasado 30 de septiembre, la secretaria envíe copia del expediente, al correo electrónico que registre en la demanda.*

*La secretaria deje las constancias necesarias del envío del expediente.*

*El demandado, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.*

*Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).*

*El apoderado cumpla y acredite los requisitos de actualizar la información del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, ya que revisada la página web SIRNA, no se encontró información concerniente al correo electrónico, en las condiciones exigidas por el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 del 2020, que*

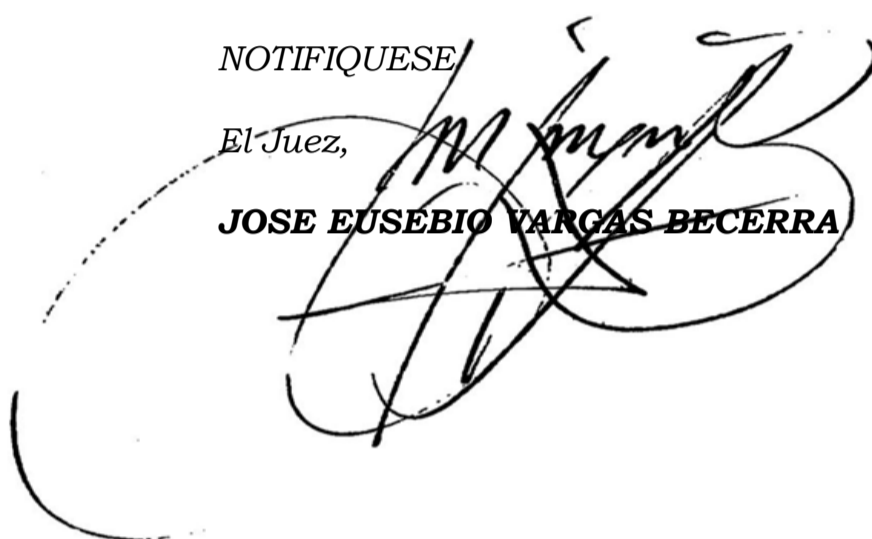
exige tal mención en el poder que además debe corresponder con el certificado por el Registro Nacional de Abogados.<sup>1</sup>

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **JOSE LUIS LOPEZ CARDONA**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 01 hoy 12-1-2021

El secretario,



1

INICIO A RAMA JUDICIAL Bienvenido VICTOR MANUEL ROMERO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



INICIO TRÁMITES REQUERIMIENTOS RECURSOS

Estudiantes

Preinscripción

Reimprimir Trámite

Consultas Publicas

Despacho Judicial

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de:

# Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
73124060	112902	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros